

**ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 01 de abril de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 224-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2025-MPHCO/ GT del 10 de marzo de 2025, de la Gerencia de Transportes; el Oficio N°198-2025-COMOPPOL/PNP/DIRNOS/PNP/REGPOL/HCO/DIVOPUSHCO/DUE-HCO/UTSEVI-SEC, del 06 de marzo de 2025, del Jefe de la UTSEVI de la Policía Nacional de Perú de Huánuco; el Oficio N° 005-2025-ATA-HCO-/P del 04 de febrero de 2025, de la Asociación de Transportadores Autorizados en Vehículo Menor, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el artículo 20°, numeral 4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de ***"Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"***.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma antes nombrada, señala que, ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";*** en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, asimismo, el Artículo 84° de la misma norma in comento, precisa que, las Municipalidades Provinciales poseen competencia exclusiva en materia de: tránsito, vialidad y transporte público: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.6. ***"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"***".

Que, por otro lado, la Resolución Ministerial N° 545-2024-MTC/01.02, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917- Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría vehicular L5, señala en su artículo 13° de la Ley N° 31917, de fecha 31 de octubre de 2023, señala ***"La Comisión Técnica Mixta existente en cada municipalidad distrital donde opere el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), se conforma respetando la proporcionalidad e igualdad en el número de sus integrantes. -(...)"***.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio Múltiple N° 002-2025-MPHCO-GT de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Transportes envió al Jefe de UTSEVI de la PNP y a la Presidenta de la Asociación de Transportadores de Huánuco, al amparo a la Ley N° 31916 - Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, en su Artículo 130 de la Comisión Técnica Mixta, precisa que: "La Comisión Técnica Mixta existente en cada municipalidad distrital donde opere el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), se conforma respetando la proporcionalidad e igualdad en el número de sus integrantes; así mismo el Decreto Supremo N° 055-2010 MTC aprueba el Reglamento Nacional de Transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, en su disposición complementaria Séptima: Funciones de la comisión técnica mixta, establece que: "Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial; esto con el único objetivo de CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA, por lo que solicita nombrar a 3 representantes





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de su institución y asociación, la misma que debe ponerse en conocimiento a la Gerencia de Transporte a fin de formalizar a través de una resolución de Alcaldía.

Que, al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 224-2025-MPHCO-OGAJ, del 18 de marzo de 2025, señala que, La Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte y Comercialización está conformado por 3 regidores; según el orden presidente y miembros; según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31917 Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, en su artículo 18, numeral 18.1, establece que dos regidores serán integrantes de la Comisión Técnica Mixta, por lo cual su despacho deberá de calificar a 2 de los 3 regidores miembros de la comisión de Transporte para que conforme la Comisión Técnica Mixta. En ese percepto, se colige que los miembros de la comisión de transportes deberán ser elegidos y propuestos en sesión de concejo.

Que, ante ello, en la sesión de concejo ordinaria de fecha señalada en el visto, la regidora Edith Roxana Flores Ureta, propone que la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Provincial de Huánuco, existente en cada municipalidad distrital donde opere el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), este conformada por los regidores Alex Máximo Remigio Hilario y Xiomi Tiare Lezameta Castañeda, por ser estos miembros de la Comisión de Transportes del concejo municipal.

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAN** a los regidores integrantes de la Comisión de Transportes, **ALEX MÁXIMO REMIGIO HILARIO** y **XIOMI TIARE LEZAMETA CASTAÑEDA** como miembros de la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES (CATEGORÍA VEHICULAR L5)**, de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, a los regidores antes nombrados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VARGAS GALLARDO
ALCALDE

